

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2899

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1992

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: **LOS JUEVES.**

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato - Teléfono. 513032 - CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 - CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Archivo - Biblioteca

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

29 de abril de 1982

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 21 de abril de 1982, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Actas anteriores

Aprobar, sin enmienda o salvedad alguna, las Actas de las dos sesiones extraordinarias celebradas el 15 de abril de 1982.

Correspondencia oficial

Quedar enterada de las siguientes disposiciones oficiales:

Ministerio de Administración Territorial

Orden de 29 de marzo de 1982 ("B. O. E." núm. 84, de 8 de abril de 1982) por la que se dictan normas complementarias de Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Real Decreto 707/1982, de 2 de abril ("B. O. E." número 89, de 14 de abril de 1982), por el que se regulan las Comisiones Gestoras previstas en la disposición final 4.ª de la Ley de Elecciones Locales.

Real Decreto 712/1982, de 2 de abril ("B. O. E." número 90, de 15 de abril de 1982), por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó:

De la situación del abastecimiento de agua a la ciudad al 20 de abril de 1982.

De la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación de Mercaderías al 20 de abril de 1982.

De la petición formulada por la Cruz Roja de la cesión circunstancial de la Caseta El Revellín para la celebración de actos el próximo Día de la Banderita.

De la solicitud de la Dirección del Camping instalado en Loma Margarita de autorización municipal para trasladar las instalaciones al relleno de la Barriada Juan XXIII.

De la carta de la Secretaría de la Casa de S. M. el Rey en relación con la petición de audiencia por parte de esta Corporación Municipal para ser recibida en Pleno al objeto de hacer entrega a S. M. de la Medalla que le fue concedida por acuerdo corporativo.

De que por la tarde se desplazaría a La Línea de la Concepción atendiendo a la invitación hecha tanto a él como al Alcalde de Melilla para intervenir en el programa "Directo-Directo" de Radio Nacional de España, y de que tenía también previsto acompañar al excelentísimo señor Capitán General de la II Región Militar en la visita que dicha autoridad iba a efectuar al Peñón de Vélez de la Gomera.

Comisión Segunda

Aprobar un presupuesto de 2.061.632 pesetas para las obras del Depósito de Vehículos retirados de la vía pública por la grúa a realizar en la playa del Chorrillo.

Aprobar un presupuesto de 261.975 pesetas para la realización urgente de los trabajos de renovación de tapas de hormigón armado en la carretera de San Amaro.

Aprobar un presupuesto de 295.302 pesetas para los trabajos de pintura a realizar en el Ambulatorio de la Barriada Príncipe Alfonso.

Comisión Cuarta

Prestar conformidad a la propuesta de adquisición de 500 bandejitas de alpaca plateada, con el escudo de la ciudad, para atenciones del Ayuntamiento, por un valor total de 250.000 pesetas.

Comisión Quinta

Que por personal de la Brigada de Obras del Ayuntamiento se lleven a cabo los trabajos de reparaciones y pintura en el Ambulatorio Médico del 6.º Distrito interesados por su Director.

Que se inicie el reglamentario expediente en relación con la solicitud de la Asociación de Vecinos de la Barriada del Morro de que por el Ayuntamiento se facilite el material necesario para la instalación y posterior apertura de un Puesto de Socorro en la calle Juan de Juanes.

Facultar a la Alcaldía para que haga gestiones cerca de la Dirección de la Cruz Roja en orden a resolver el problema expuesto por los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Clínica de Urgencia relativo a la total falta de higiene y de seguridad del local-dormitorio que tienen asignado en el Hospital.

Acceder a la petición de don Rafael Montero Palacios de ocho metros cuadrados de terreno en el Cementerio de Santa Catalina para la construcción de un panteón familiar.

Concejalía Delegada de Personal

Que a partir del día 24 del mes en curso, en que cumple la edad reglamentaria, pase a la situación de jubilación forzosa el Oficial 2.º Jefe de la Policía Municipal, don Victoriano Martínez Grosso.

Prestar conformidad a sugerencia de la Alcaldía de que, en lo sucesivo, se haga entrega a los funcionarios de este Ayuntamiento en ocasión de su jubilación de una pequeña placa, medalla u otro recordatorio que les sirva de reconocimiento por los servicios prestados, y que a este respecto, por la Concejalía Delegada de Personal, asesorada por el señor Secretario General de la Corporación como Jefe de todo el personal, se haga el pertinente estudio y se plasme en una propuesta concreta en orden a dar efectividad a la mencionada sugerencia del señor Alcalde, siempre y cuando no figure en los expedientes personales de los funcionarios que se vayan jubilando nota desfavorable alguna.

Prestar conformidad al informe del señor Secretario General en el expediente tramitado a instancia del Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento don Manuel Maldonado Martínez para su jubilación voluntaria y que pase a dicha situación con carácter definitivo.

Concejalía Delegada de Adquisiciones y Compras

Que, declarada desierta por falta de licitadores la contratación para adquirir un vehículo automóvil de representación para el servicio de la Alcaldía-Presidencia, por el propio señor Alcalde se proceda a la contratación directa mencionada, para lo que queda expresamente facultado.

Aprobar un gasto de 2.605.483 pesetas para la adquisición de espumógenos, tramos de manga y demás material necesario para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Concejalía Delegada de Playas

Adjudicar a don Ramón Duarte Moreno los trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento de

los servicios higiénicos en las playas artificiales, para los cuatro meses de la temporada de baños, en la cantidad ofertada de 130.134 pesetas y por total importe de 520.536 pesetas.

Concejalía Delegada del Medio Ambiente

Prestar conformidad a la propuesta de adquisición de 100 papeleras metálicas para instalarlas en los diferentes colegios públicos de la ciudad y que a tal efecto se inicie el reglamentario expediente.

Secretaría

Devolver a la Papelería Alcalá 3.216 pesetas, importe de la fianza que constituyó en su día para responder del suministro de diverso material para la Oficina Técnica de Obras.

Intervención

Prestar conformidad en todo su contenido al expediente de Liquidación del Presupuesto Municipal de Inversiones correspondiente al ejercicio económico de 1981.

Quedar enterada del informe complementario a dicho expediente emitido por el señor Interventor de Fondos Accidental.

Cuentas

Aprobar la relación de gastos por un importe de 4.719.858 pesetas, con el voto en contra del señor Miaja Sánchez por lo que respecta al comprobante número 15: Trabajos de bacheo en la calle Falange Española y otras, ascendente a 581.825 pesetas.

Asuntos de urgencia

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión Organizadora del Certamen para la Elección de la Maja de España 1982 relativa al montaje en el Hotel La Muralla del escenario y pasarela para dicho acto, aprobándose el gasto de 637.650 pesetas correspondiente a la adquisición de la necesaria estructura tubular para el mencionado montaje.

Pasar a informe del señor Concejal Delegado de Personal la propuesta de la Jefatura del Centro de Proceso de Datos de asistencia de personal afecto al mismo a las Jornadas de Informática de la Administración Local (JIAL).

Ruegos y preguntas

El señor Rosas Rosas formuló el siguiente ruego: Que ante la proximidad de la temporada de baños, con toda urgencia y por el mismo Contratista que llevó a cabo las anteriores reposiciones, se repongan los trozos de balaustrada rotos existentes en la calle Independencia, que representan un peligro para las personas que acuden a las playas y especialmente para los niños.

Se acordó que el señor Arquitecto Municipal gire una visita y vea cuántos trozos hay que reponer,

formulando el presupuesto correspondiente, y que posteriormente se someta la oportuna propuesta para la adjudicación directa de la obra al Contratista don Manuel Bandera López.

El mismo señor Rosas Rosas solicitó que se localice enseguida al Contratista que pueda realizar obra menor en la bajada del Recinto Sur a la playa por haberse derrumbado y constituir un gran peligro.

Se acordó que el señor Arquitecto Municipal haga un pequeño presupuesto con toda urgencia y que proponga a un Contratista para la adjudicación directa de los trabajos.

El señor Lázpita Ibáñez rogó que se estudie la instalación de paneles para la inserción de la publicidad en evitación de que se siga haciendo en las fachadas de los edificios, que vienen siendo ensuciadas por toda clase de anuncios, y que, instaladas que sean las carteleras, se inicie una limpieza general de paredes y se tenga en cuenta todo lo que sobre el particular determina la correspondiente Ordenanza Municipal en vigor.

El ruego fue tomado en consideración por la Alcaldía, que quedó ampliamente facultada para dictar el oportuno Bando y adoptar cuantas otras medidas estime procedentes.

El señor Miaja Sánchez puso de manifiesto la necesidad de que se pinte la baranda de la calle Calvo Sotelo, ya que el hierro se está oxidando y presenta un mal aspecto de conservación.

Se acordó redacte la Oficina Técnica de Obras el oportuno presupuesto para el pintado de la mencionada baranda.

La sesión terminó a las 13,05 horas.

Ceuta, 26 de abril de 1982

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Muñoz Rodríguez

ANUNCIO

El Pleno Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de los puestos del Mercado de la Barriada del General Sanjurjo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 21 de abril de 1982

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

365

CONTRATACION

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de las obras de construcción de 240 nuevos nichos en el primer patio del Cementerio de Santa Catalina, con un presupuesto de contrata de 4.725.835 pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que se presentarán bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 30 de los corrientes, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2.º del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 20 de abril de 1982

El Secretario General,
Fdo.: Rafael Lirola Catalán

Conforme:

El Alcalde,

Fdo.: Ricardo Muñoz Rodríguez

366

CONTRATACION

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de las obras para la pavimentación de la calle transversal a la calle Pozo del Rayo, con un presupuesto de contrata de 1.005.251 pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que se presentarán bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 30 de los corrientes, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2. del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 20 de abril de 1982

El Secretario General,
Fdo.: Rafael Lirola Catalán

Conforme:

El Alcalde,

Fdo.: Ricardo Muñoz Rodríguez

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias se ha solicitado por doña Antonia Molina Molina autorización para la apertura de una carnicería, sita en el Polígono Virgen de Africa, local 1, bloque 5.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 23 de abril de 1982

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Muñoz Rodríguez

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

**Delegación de Hacienda
de Ceuta**

Sección de Servicios

El artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 dispone que cuando

sea desconocido el interesado de un procedimiento la notificación se hará a través del "Boletín Oficial de la Provincia".

Estando en dicha situación los contribuyentes que a continuación se relacionan, todos ellos deudores al Tesoro por el concepto de Cuota de Beneficios (P. Imposit. 1978) del ejercicio de 1981, se hacen por el presente las notificaciones de las liquidaciones para el ingreso que les afectan y de las cuales se mencionan los detalles particulares de cada una:

Número de liquidación, 55008; contribuyente, Sarria Durán, Plácido; domicilio, Plaza Teniente Ruiz, 3; ciudad, Ceuta; pesetas, 9.426.

55028; Conesa Egea, José; calle J. R. Jiménez; Ceuta; 14.938.

55031; Doblas Ruiz, Juan; calle Isabel Cabral, 1; Ceuta; 242.875.

55036; Galindo Vázquez, Miguel; Avenida Reyes Católicos, 4; Ceuta; 12.992.

55042; Méndez Román, Antonia; VP Mezquita; Ceuta; 76.175.

55052; Ramírez Murillo, Francisco; Muelle Dato; Ceuta; 210.875.

55062; Sánchez Sepúlveda, Alfonso; Muelle Dato; Ceuta; 42.875.

55070; Valles Lomarte, Ramón; calle Daoiz, 2; Ceuta; 152.875.

55073; González Ruiz, Juan; calle Sousa Rodríguez, 43; Ceuta; 2.990.

55074; Mohamed Mohamed Haddu; calle Narvárez Alonso, 7; Ceuta; 3.765.

55081; Cañero Ruiz, Francisco; calle Falange Española, 83; Ceuta; 6.457.

55091; González Toro, Dolores; Avenida Reyes Católicos; Ceuta; 39.159.

55093; Lara Lara, Africa; calle Teniente Arrabal, 12; Ceuta; 5.000.

55203; Baeza Aranda, José María; calle Calderón de la Barca, 17; Ceuta; 14.740.

55211; Bocanegra Bocanegra, Mateo; calle Beatriz de Silva, 7; Ceuta; 13.740.

55216; Caravaca Orellana, Francisco; calle Santander, 21; Ceuta; 7.451.

55217; Carrasco Fernández, José; Calvo Sotelo, 64; Ceuta; 26.375.

55218; Carrasco Torres, José; Avenida Ejército Español; Ceuta; 24.740.

55220; Castaño Bernal, Josefa; carretera Monte Hacho; Ceuta; 15.740.

55253; García Jiménez, José E.; Avenida de Lisboa, 2; Ceuta; 19.740.

55256; Gargallo Lara, Enrique; calle Huelva, 7; Ceuta; 29.740.

55266; Guerrero Gallego, José A.; calle José Antonio; Ceuta; 14.740.

55268; Hadida Pinto, León; calle Falange Española, 24; Ceuta; 17.927.

55277; Jiménez Durán, Fernando; Plaza Teniente Ruiz, 6; Ceuta; 17.740.

55295; Melgar Márquez, Juan; Avenida de Lisboa, 59; Ceuta; 24.602.

55300; Miguel Planas, Luis; calle Alfau, 2; Ceuta; 23.741.

55001; Miralles Parrado, Carlos; calle Mateo Alvarez, 1; Ceuta; 31.075.

55313; Pascual García, Manuel; Mercado General Mola, 6; Ceuta; 3.620.

55314; Pascual Melgares, Francisco; calle Millán Astray, 8; Ceuta; 9.741.

55327; Roig Jiménez, Andrés; calle Delgado Serrano, 1; Ceuta; 36.641.

55337; Sainz Casas, Jaime; Pasaje Mina, 22; Ceuta; 23.927.

55339; Salazar Martines, Juan F.; calle Ruiz Alarcón, 4; Ceuta; 14.740.

55341; Sánchez Florido, Juan; Pasaje Recreo Bajo, 1; Ceuta; 24.740.

55374; Amar Ernaca, José; calle Machado, 16; Ceuta; 10.776.

55382; Astorga Ceciane, Rafaela; calle González Besada, 20; Ceuta; 20.776.

55389; Blanco Mira, Carmen; Bolos Rosales, 22; Ceuta; 10.776.

55393; Cañibano Clavijo, Pedro; Barriada Convoy de la Victoria, 38; Ceuta; 10.433.

55401; Carrasco González, Dolores; calle González Besada, 20; Ceuta; 10.418.

55406; Chaib Abselam, Mohamed; Avenida Martínez Catena; Ceuta; 18.336.

55420; Delgado Chacón, J. Manuel; Avenida Reyes Católicos, 11; Ceuta; 2.776.

55427; Díaz Sánchez, Rafael; calle Sargento Mena, 66; Ceuta; 8.694.

55432; Duzman Cortés, Luis; calle Teniente Coronel Gautier, 12; Ceuta; 9.918.

55.439; Fajardo Santiago, Angeles; Patio Castillo, 9; Ceuta; 2.309.

55444; Gandolfo Molina, Andrés; Avenida General Sanjurjo; Ceuta; 9.918.

55458; Gómez Chacón, Alberto; calle Francisco de Orellana, 16; Ceuta; 2.776.

55459; Gómez Moreno, Cristóbal; Pasaje Recreo Alto, 45; Ceuta; 10.776.

55473; Hamido B. Amar B. Challee; Plaza de Abastos, 10; Ceuta; 20.776.

55490; Lara Postigo, Juan; Pasaje Pedrosa; Ceuta; 10.776.

55491; Laserna Cano, Antonio; Avenida de España, 112; Ceuta; 9.293.

55503; Martínez Casas, Juana; Patio Centenero, 7; Ceuta; 20.776.

55509; Mohamed Abdelah Mohamed; calle Rafael Orozco, 36; Ceuta; 11.826.

55511; Mohamed Abdeselam Abdeselam; calle María Jaén, 4; Ceuta; 2.776.

55515; Mohamed B. Mesaud Urriagli; calle Teniente Coronel Gautier, 69; Ceuta; 10.776.

55527; Montero Illecar, Miguel; calle Ruiz de Alarcón, 13; Ceuta; 10.776.

55530; Moreno Elías, Francisco; Avenida Doctor Marañón; Ceuta; 20.326.

55532; Morilla Alba, Miguel; Recinto Rur, 15; Ceuta; 3.069.

55539; Ortiz Mateo, Jesús; Pasaje Recreo Alto, 23; Ceuta; 10.347.

55543; Palma Navalta, Rosa; Mercado de San José, 21; Ceuta; 3.888.

55549; Peña Pérez, Ramón; Avenida de Lisboa, 3; Ceuta; 8.208.

55551; Pérez Guerrero, Dolores; Patio Centenero, 14; Ceuta; 3.276.

55553; Pérez Holgado, Eduardo; calle Sargento Coriat, 3; Ceuta; 19.918.

55571; Rodríguez Castillo, María; Patio Centenero, 18; Ceuta; 10.776.

55575; Rodríguez López, Manuel; calle Galea, 4; Ceuta; 11.276.

55582; Romero Chicote, Ana María; calle Jaén, 1; Ceuta; 10.776.

55583; Romero Delgado, Josefa; Barriada Convoy de la Victoria, 28; Ceuta; 5.888.

55585; Ruiz Pino, Carmen; Bolos Rosales, 5; Ceuta; 9.918.

55587; Sánchez Domínguez, José; Pasaje Recreo Alto, 24; Ceuta; 2.776.

55600; Vera Gómez, Rafael; Patio Centenero, 4; Ceuta; 11.026.

55601; Vera Mena, María Dolores; carretera Tiro de Pichón, 26; Ceuta; 5.458.

55603; Vicente Rey, Emilio; Pasaje Recreo Alto, 34; Ceuta; 10.776.

55625; Delgado Lara, Francisco; calle Castillo Artiel, 14; Ceuta; 63.618.

55638; Osoro Lambarri, Jesús; calle General Yagüe, 7; Ceuta; 4.894.

55639; Ruiz Domínguez, Sebastián; Barriada del Sarchal, 3; Ceuta; 8.197.

55646; García Fernández, Amelia; calle Calvo Sotelo, 54; Ceuta; 26.558.

55655; Rojas Gómez, Alfonso; calle Millán Astray, 10; Ceuta; 7.418.

55662; Buenaventura Corredor, Fernando; calle Falange Española, 8; Ceuta; 58.711.

55687; Mas Puig, Josefina; Avenida Reyes Católicos; Ceuta; 20.913.

55690; Serrano Molina, Lutgarda; calle Falange Española, 93; Ceuta; 17.194.

Contra las expresadas liquidaciones se puede interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días, ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (sin que puedan simultanearse), advirtiéndose que dichos recursos no suspenden la ejecución del acuerdo de liquidación ni sus efectos a la exacción del importe.

El ingreso se hará efectivo en la forma siguiente: si la publicación de este "Boletín Oficial" se efectuara entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se efectuara entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Ceuta, 19 de abril de 1982

El Jefe de la Sección de Servicios,

Fdo.: Luis Matres de la Rubia

V.º B.º:

El Delegado de Hacienda,

Fdo.: Emilio Lledó López

Tesorería - C. Depósitos

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE ABANDONO DE DEPOSITOS

Relación de depósitos constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda en cuantía superior a 5.000 pesetas y vigencia superior a veinte años, respecto de los cuales se formula declaración de presunción de abandono para posterior data en cuentas y aplicación de sus importes al Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, en su artículo 11, Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970 y Circular conjunta de 24 de julio de 1970.

Fecha de constit., 30 de junio de 1961; número de entrada, 2700; número de registro, 2591; depositante, Gustavo Rovira Olivé; Importe, 69.477 pesetas; a disposición de: Ministerio de Obras Públicas.—De propiedad de Sociedad Española de Actividades Submarinas, fianza definitiva, complementaria de la constituida en 19 de agosto de 1960, números 2523 y 2414, respectivamente, corresponden al proyecto de edificación del complejo industrial en el Muelle Cañonero Dato del puerto de Ceuta.

Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Ceuta" se efectuará propuesta de data en Cuentas y se formalizará su importe al Presupuesto de Ingresos del Estado al concepto de "Recursos Eventuales de todos los Ramos".

Si con posterioridad a la data en Cuentas y aplicación al Tesoro de los depósitos incluidos en la presente relación se formularan por los respectivos titulares peticiones de devoluciones de los mismos, y se justificase su derecho al cobro mediante el cumplimiento de los requisitos que señala el Reglamento de la Caja General de Depósitos, el Ministerio de Hacienda acordará la devolución de dichos depósitos con cargo al concepto presupuestario al que fueron aplicados.

Ceuta, 20 de abril de 1982

El Tesorero de Hacienda,

Fdo.: José C. Martín Jiménez

Conforme:

El Delegado de Hacienda,

Fdo.: Emilio Lledó López

Comandancia General de Ceuta

Tercio Duque de Alba II de La Legión

Juzgado Militar Permanente

REQUISITORIA

Francisco Colomina Manzanares, hijo de Isidro y de Rosario, natural de Anneli (Francia), vecindado en la calle Rebollar, 7, provincia de Valencia, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de veintiún años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 22.685.578, cuyas señas particulares son: estatura, 1,62 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, barba poca, boca normal, color sano, encartado en causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Capitán Juez Instructor, Fdo.: Manuel Cañete Cañete

Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio IV de La Legión

Juzgado Militar Eventual

REQUISITORIA

Antonio Amado Pacheco, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Ceuta, vecino de Madrid, nacido el 22 de julio de 1962, de estado civil soltero, de profesión peón, encartado en la causa núm. 191/82 por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, boca normal, barba poblada y como señas particulares tatuajes en todo el cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante don Antonio Peralta Montero, Capitán C. L., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga), a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Capitán Juez Instructor, Antonio Peralta Montero



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Delegación Provincial de Ceuta

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre los representantes de los empresarios del sector de la construcción de esta plaza y los representantes de los trabajadores de dicho sector de fecha 5 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ceuta, 19 de abril de 1982

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José Luis González Moure

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

Artículo 1.º Ambito funcional, territorial y personal.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Ceuta y su término municipal, esté contratado por las Empresas cuya actividad se determine en el apartado 1.º de la Ordenanza Laboral de la Construcción y Obras Públicas de 28 de agosto de 1970.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Ceuta". No obstante,

las tablas salariales pactadas tendrán efecto desde el día 1 de abril de 1982.

Art. 3.º Duración y prórroga.—La duración de este Convenio será hasta el 31 de marzo de 1984. Dicho Convenio deberá entenderse prorrogado de dos años en dos años en tanto que, cualquiera de las partes, no lo denuncie con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Siempre que se haya producido la denuncia previa, la negociación del próximo Convenio se iniciará obligatoriamente en la primera semana de febrero de 1984.

Art. 4.º Revisión.—En el caso de que el índice general de precios al consumo (I. P. C.), establecido por el Instituto General de Estadística, llegue a superar en los meses de abril a septiembre de 1982, ambos inclusive, el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión de las tablas salariales en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de abril de 1982.

Para el año de 1983 se negociarán las tablas salariales de acuerdo con los criterios que se establezcan en el ámbito del Acuerdo Marco Interconfederal. Una vez conocidos dichos criterios, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá al objeto de actualizar las respectivas tablas salariales, que serán aplicables desde el 1 de abril de 1983.

Art. 5.º Retribuciones.—Las retribuciones acordadas son las que figuran en el anexo I del presente Convenio.

Art. 6.º Plus de transporte.—Se establece un plus de transporte cuya cuantía mensual se especifica en la tabla salarial del anexo I.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, siendo la cuantía de cada paga de una mensualidad del salario base del Convenio más antigüedad, abonándose los días 30 de junio y 22 de diciembre.

Igualmente se fija una gratificación equivalente a siete días de salario base del Convenio a percibir en el mes de octubre.

Participación en beneficios.—Se establece una participación en beneficio de los trabajadores consistente en el 6 por 100 del salario base anual devengado. La participación en beneficios se abonará entre los días 10 y 20 del mes de marzo del año siguiente al año de su devengo.

Art. 8.º Comisión Paritaria.—Para resolver cualquier cuestión referente a la interpretación de los

acuerdos que se derivan del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que tendrá encomendada las siguientes funciones:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- d) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria de cualquiera de las partes, por causa seria y grave que afecte a los intereses generales en el ámbito de este Convenio. La reunión, que será convocada por escrito al menos con tres días hábiles de antelación, deberá incluir necesariamente el orden del día establecido para la sesión.

Art. 9.º Funciones de la Comisión Paritaria.—Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- d) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Art. 10.º Vacaciones.—Se establecen unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales. La retribución de estas vacaciones será el salario base más plus de residencia y antigüedad.

Art. 11.º Fiesta gremial.—Los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso al año para celebrar sus Fiestas Patronales. Para el año 1982 el mencionado día será el 9 de agosto.

Art. 12.º Licencias especiales.—Todos los trabajadores amparados por el presente Convenio disfrutarán de las licencias en las formas y condiciones que a continuación se expresan:

Matrimonio, 10 ó 12 días, según el trabajador lleve 90 días o más al servicio de la Empresa.

Maternidad, 3 días y, si surgiera alguna complicación, será de 6 días, debiendo ser justificado el hecho ante la Empresa.

Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, de 1 a 3 días de licencia, debiendo ser justificada.

Cuando los anteriores eventos ocurrieran fuera de la ciudad podrán ampliarse las licencias en dos días más.

Art. 13.º *Ropa de trabajo*.—Las Empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio un mono o buzo cada seis meses. Con respecto a las demás ropas de trabajo se estará a lo previsto en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 14.º *Desgaste de herramientas*.—Se establece una asignación de 300.000 pesetas mensuales para los oficiales albañiles en concepto de desgaste de herramientas.

Esta asignación se efectuará siempre que los mismos justifiquen la posesión de las herramientas necesarias de su oficio.

Art. 15.º *Jornada de trabajo*.—La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes.

Se establece un calendario adjunto al presente Convenio para el año 1982, debiendo reunirse la Comisión Paritaria para confeccionar los calendarios de los años 1983 y 1984.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este Convenio. Se entiende por puntualidad la presencia del personal a las horas de comienzo de la jornada en su centro de trabajo y con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandonar el trabajo antes de las horas de terminación.

Art. 16.º *Jornada de trabajo durante la Feria de Ceuta*.—Durante la Feria de Ceuta la jornada de trabajo será de 08,00 a 14,00 horas en jornada de trabajo continuada.

Art. 17.º *Jornada de trabajo en Navidades*.—Los días 24 y 31 de diciembre se establece la jornada de trabajo de 08,00 a 14,00 horas en jornada continuada.

Art. 18.º *Horas extraordinarias*.—Se prohíbe expresamente la realización de horas extraordinarias habituales.

En situaciones excepcionales, determinadas por siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en riesgo de pérdida de materias primas y siempre que exista acuerdo entre los representantes de los trabajadores (Comités de Empresa, Delegados de Personal o Delegado Sindical), se podrán realizar un número de horas extraordinarias que no excedan de diez al mes por trabajador.

Igualmente se podrán realizar horas extraordinarias, y siempre que exista acuerdo entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores y nunca más de diez al mes por trabajador, y con carácter excepcional en caso de pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Se exceptúa de lo anteriormente expuesto el servicio de mantenimiento o aquellos casos en que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley para dichos casos.

Siempre que en una Empresa se hayan realizado por toda la plantilla un número de horas extraordinarias habituales, igual o superior al número de horas anuales que componen la jornada normal de un trabajador, la Empresa vendrá obligada a la creación de tantos puestos de trabajo como resultado se obtenga de la fracción de dividir el número de horas extraordinarias por el número de horas que componen la jornada normal anual de un trabajador. Se exceptúa de este cómputo las horas realizadas por el servicio de mantenimiento.

La Empresa informará periódicamente, al menos trimestralmente, a los representantes legales de los trabajadores del número de horas extraordinarias realizadas, las causas que las motivaron y quienes las realizaron.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con el incremento del 75 por 100 del salario que correspondería a cada hora ordinaria.

Art. 19.º *Fórmula del cálculo de las horas extras*.—El cálculo del salario hora, a efectos del pago de las extraordinarias, se hará con la siguiente fórmula: salario correspondiente a la semana del trabajador más los complementos personales de puesto de trabajo y de residencia más la parte proporcional de gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, dividido por las cuarenta horas semanales.

Art. 20.º *Antigüedad*.—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir en concepto de complemento salarial antigüedad de acuerdo con la siguiente tabla periódica:

Dos bienios del 5 por 100.
Quinquenios del 7 por 100.
Ambos se calcularán sobre el salario base del Convenio.

Art. 21.º *Póliza de seguro*.—Las Empresas suscribirán una póliza de seguros con efectos del día primero en que comience a prestar sus servicios en la misma al trabajador, que cubrirá las siguientes causas e indemnizaciones, en caso de accidente de

trabajo, en las cuantías que se estipulan a continuación:

- a) Invalidez permanente total para la profesión habitual, 500.000 pesetas.
- b) Invalidez permanente absoluta para toda clase de trabajo, 750.000 pesetas.
- c) Gran invalidez o muerte, 1.000.000 de pesetas.

Art. 21.º bis. *Plus de altura*.—Se establece un plus de altura correspondiente en bambas sin limitación de altura o andamios desde una altura de tres metros, siendo la gratificación de 150 pesetas por día trabajado. En los demás casos se regirán por la Ordenanza Laboral de la Construcción.

Art. 22.º *Seguridad e higiene*.—En lo referente a Seguridad e Higiene en el Trabajo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal.

Art. 23.º *Jubilación*.—De conformidad con el Real Decreto 14/81 dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las Empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y Empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito conforme al modelo figurado como anexo del presente Convenio.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la Empresa para aceptarlo a comunicarlo en un plazo de treinta días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la Comisión Paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 24.º *Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores*.—Las funciones y garantías de los órganos de representación en el seno de la Empresa seguirán siendo las mismas que las establecidas en la normativa vigente que contemple el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25.º *Absentismo*.—Las partes firmantes de este Convenio reconocen el grave problema que para la economía no sólo de las Empresas, sino también del país, supone el absentismo laboral, y de

acuerdo con ello se comprometen a tratar de evitar por todos los medios a su alcance la existencia de tal absentismo en las Empresas.

Con objeto de combatir el absentismo se establece que aquel trabajador que no justifique debidamente su ausencia al trabajo será privado de 1.300 pesetas por cada una de las faltas injustificadas.

En los casos que el empresario ejercite la facultad prevista en el párrafo anterior no serán de aplicación las sanciones previstas para los supuestos contemplados en el número 9 del artículo 155 y en el número 2 del artículo 156 de la Ordenanza Laboral de la Construcción.

Una vez admitido el trabajador por la Empresa y después de haber superado el período de prueba podrá solicitar un certificado que será extendido por la Empresa en el que consten los datos de identificación y afiliación a la Seguridad Social, inscripción en el Libro de Matricula, así como su especialidad y categoría profesional.

Art. 26.º *Absorción y compensación*.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones generales legales sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por esta última, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 27.º *Vinculación a la totalidad*.—Las cantidades pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos convenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido de su totalidad.

Art. 28.º *Derechos adquiridos*.—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las Empresas al entrar en vigor el presente Convenio y con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 29.º *Tabla de rendimiento o productividad*.—Se establecen las tablas de productividad que se relacionan en el anexo III y que regularán la producción del sector. Para la aplicación de las mismas se estará a lo que se dice en el artículo 156, número 14 y artículo 158 de la Ordenanza de Trabajo.

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos firman las partes este Convenio por triplicado a un solo efecto, el cual se elevará a la autoridad laboral para su homologación.

Anexo I.—Tabla de salarios y categorías

Categorías y conceptos	I	II	III	IV	V	VI	VII
Salario base	28.376	29.059	29.743	30.426	31.109	31.793	32.477
Plus de residencia	7.095	7.265	7.435	7.606	7.778	7.948	8.119
Plus de transporte	4.169	3.998	3.827	3.657	3.486	3.315	3.144
TOTALES	39.640	40.322	41.005	41.689	42.373	43.056	43.740

Por la Asociación de Empresarios,
El Presidente,
Por U. G. T., (Ilegible)
El Secretario de la Construcción,
(Ilegible)

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1982

ANEXO II

Días/ Meses	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
1	8	F	8	8	D	8	8	F	8
2	8	D	8	8	8	8	S	8	8
3	S	8	8	S	8	8	D	8	8
4	D	8	8	D	8	S	8	8	S
5	8	8	S	8	F	D	8	8	D
6	8	8	D	8	8	8	8	S	8
7	8	8	8	8	S	8	8	D	8
8	8	S	8	8	D	8	8	8	F
9	F	D	8	8	F	8	S	8	8
10	S	8	F	S	8	8	D	8	8
11	D	8	8	D	8	S	8	8	S
12	F	8	S	8	8	D	F	8	D
13	8	8	D	8	8	8	8	S	8
14	8	8	8	8	S	8	8	D	8
15	8	S	8	8	D	8	8	8	8
16	8	D	8	F	8	8	S	8	8
17	S	8	8	S	8	8	D	8	8
18	D	8	8	D	8	S	8	8	S
19	8	8	S	8	8	D	8	8	D
20	8	8	D	8	8	8	8	S	8
21	8	8	8	8	S	8	8	D	8
22	8	S	8	8	D	8	8	8	8
23	8	D	8	8	8	8	S	8	8
24	S	8	8	S	8	8	D	8	8
25	D	8	8	D	8	S	8	8	F
26	8	8	S	8	8	D	8	8	D
27	8	8	D	8	8	8	8	S	8
28	8	8	8	8	S	8	8	D	8
29	8	S	F	8	D	8	8	8	8
30	8	D	8	8	8	8	S	8	8
31	—	8	—	S	8	—	D	—	8

Anexo III.—Tablas de rendimiento

Rendimiento de 1 peón

- 1 Descarga de ladrillo macizo 43 millar.
- 2 Descarga de ladrillo hueco sencillo
4 x 12 x 25 82 millar.
- 3 Descarga de saco cemento de 50 kg. 22 tm.
- 4 Carga a pala de arena sobre camión 22,00 m³
- 5 Carga a pala de escombros sobre camión 15,00 m³

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- 6 Desbroce de terreno por medios manuales 80,00 m²
- 7 Relleno extendido y compactado de tierras por medios manuales 6,43 m³
- 8 Relleno extendido y compactado de material granular por medios manuales 7,62 m³
- Excavación (picado y paleo) en pozos y zapatas de 1,50 a 3,00 m. de profundidad y hasta 2 m² de sección por medios manuales 3,50 m³
- 9 En terreno flojo 3,50 m³
- 10 En terreno duro 2,60 m³
- Excavación (picado y paleo) en zanjas hasta 1,50 m. de profundidad por medios manuales :
 - 11 En terreno flojo 4,00 m³
 - 12 En terreno duro 3,00 m³

ENCOFRADOS

Rendimiento de una cuadrilla

- 13 Encofrado y desencofrado en zapatas en cepados y vigas riostras median-
te paneles metálicos (1 oficial y
1 peón) 20,00 m²
- 14 Encofrado y desencofrado en zapatas en cepados y vigas riostras con
tableros de madera (1 oficial y
1 peón) 24,00 m²
- 15 Encofrado total de forjados y losas sobre sopandas y forrado con tabla (1 oficial y 1/2 peón) 35,00 m²

HORMIGONES

- 16 Confección de hormigón con hormigonera de 160 l. sin cargador 6,60 m³
- 17 Confección de hormigón con hormigonera de 250 l. con cargador ... 7,60 m³
- 18 Puesto en obra hormigón limpieza con cubilete de 250 l. 38,00 m²
- 19 Puesto en obra hormigón en forjado de viguetas y bovedillas 55,00 m²
- 20 Puesto en obra hormigón en solera hasta 20 cm. con cubilete de 250 l. 38,00 m²
- 21 Puesto en obra hormigón en zapatas y vigas riostras con cubilete de 250 l. 13,00 m³

22 Puesto en obra hormigón en losas armadas	7,15 m ³
23 Puesto en obra hormigón en pilares de 30 × 30 cm.	4,89 m ³

FORJADOS Y CUBIERTAS*Rendimiento de una cuadrilla**Cubierta a la andaluza*

26 Parte proporcional de formación de maestras (1 oficial y 1 peón)	80 m ²
27 Ligado de carbonilla extendido y compacto (1 oficial y 1 peón)	80,00 m ²
28 Vertido y extendido de hormigón celular (1 oficial y 2 peones)	114 m ²
29 Tablero para solería pérdida (1 oficial y 1/2 peón)	37,00 m ²
30 Capa de mortero de 2 cm. (1 oficial y 1/2 peón)	52,00 m ²
31 Cubierta de teja árabe (1 oficial y 1 peón)	16,66 m ²

ALBAÑILERIA

32 Macizo visto de un pie (de 5 × 12 × 25).	3,71 m ²
33 Macizo para enfoscar de un pie	7,50 m ²
34 Macizo visto de 1/2 pie	6,34 m ²
35 Macizo para enfoscar de 1/2 pie	12,75 m ²
36 Hueco doble de 1/2 pie	16,00 m ²
37 Hueco doble en tabicón	19,10 m ²
38 Hueco sencillo en tabique	22,00 m ²
39 Bloque hueco hormigón (20 × 20 × 40)	11,32 m ²
40 Bloque hueco hormigón (25 × 20 × 40)	9,86 m ²
41 Revoco a la tirolesa en paredes	20,00 m ²
42 Enlucido en paredes	44,45 m ²
43 Enlucido en techos	33,33 m ²
44 Enfoscado o revoco maestreado en paredes	21,00 m ²
45 Enfoscado o revoco sin maestras en paredes	27,00 m ²
46 Enfoscado o revoco sin maestras en techo	20,00 m ²

APLACADOS Y SOLADOS

47 Aplicado de mármol, granito o piedra artificial (1 oficial y 1/2 peón)	5,32 m ²
48 Solado de mármol o granito natural (1 oficial y 1/2 peón)	12,11 m ²
49 Solado de terrazo de 30 × 30 (1 oficial y 1/2 peón)	36,00 m ²
50 Solado terrazo 30 × 30 para pulir (1 oficial y 1/2 peón)	52,65 m ²
51 Colocación pavimento baldosin terrazas (1 oficial y 1/2 peón)	20,00 m ²
52 Colocación rodapié terrazo (1 oficial y 1/2 peón)	52,00 ml.
53 Solado de piezas cerámicas (1 oficial y 1/2 peón)	12,11 m ²
54 Solado de baldosa hidráulica (20 × 20) (1 oficial y 1/2 peón)	32,00 m ²

55 Colocación de peldaño de mármol o piedra artificial	16,00 m ²
56 Ejecución de chapa de mortero	26,66 m ²
57 Azulejo de 15 × 15 ó 20 × 20 a hilada	11,00 m ²
58 Azulejo de 20 × 20 a hilada	16,00 m ²

373

Vista la propuesta elevada a este Organismo con fecha 20 de los corrientes por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina en esta ciudad relativa al aumento en las bases diarias de cotización a la Seguridad Social de los estibadores portuarios durante el presente año para que en las mismas queden incluidas las cotizaciones correspondientes a Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, que no den lugar a excedencias en el trabajo, vacaciones y gratificaciones.

Visto el informe de la Gerencia de Trabajos Portuarios de esta localidad, donde aparecen los datos que sirven de base para el cálculo de las bases diarias de cotización, dando así cumplimiento a la Circular número 17 de 29 de noviembre de 1972 de la Organización de Trabajos Portuarios,

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social viene determinada por la Resolución de la extinguida Dirección General de la Seguridad Social, hoy Subsecretaría para la Seguridad Social, de 2 de febrero de 1971 ("B. O. E." de 9 de febrero siguiente),

Vistos los preceptos legales citados y los de demás aplicación general,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Incrementar las bases diarias sobre las que habrán de cotizar las Empresas que utilicen estibadores portuarios, encuadrados en la Organización de Trabajos Portuarios, en un porcentaje de cuatro coma ochenta y seis (4,86) por ciento sobre las bases tanto consolidadas como tarifadas de cotización a la Seguridad Social, porcentaje al que dicha Organización adaptará las liquidaciones que formulen a los empresarios por las cuotas que correspondan a partir del 1 de enero del corriente año 1982.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Dése traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina y Gerencia Provincial de Trabajos Portuarios a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Director Provincial de Trabajo y de Seguridad Social,

Fdo.: José Luis González Moure

Vista la propuesta elevada a este Organismo por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta sobre la determinación de remuneraciones a efectos de la contingencia por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para los trabajadores encuadrados en la Organización de Trabajos Portuarios de esta ciudad durante el año 1982,

Vistos los datos remitidos por la Gerencia de Trabajos Portuarios de Ceuta, que han de servir de base para el cálculo del salario regulador para el presente año 1982,

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para conocer del presente procedimiento, viene determinada por el artículo 20, párrafo tercero, del Decreto 2864/74, de 30 de agosto, aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar,

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina de esta ciudad referente a los salarios reguladores de los estibadores portuarios de Ceuta que servirán de base a las Contingencias Generales para Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y Desempleo, según detalle que se expresa a continuación:

Capataces de operaciones y clasificados	4.061 pesetas
Maquinilleros y estibadores	3.089 pesetas
Trabajadores ocasionales	2.805 pesetas

Segundo.—Señalar:

a) Que estos salarios reguladores servirán de base para otorgar las indemnizaciones derivadas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

b) Que los referidos salarios reguladores surtirán efectos desde el 1 de enero de 1982.

c) Que la presente Resolución deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Dése traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, al Instituto Social de la Marina y a la Organización de Trabajos Portuarios a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Director Provincial de Trabajo y de Seguridad Social,

Fdo.: José Luis González Moure

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Distrito en juicio civil de desahucio número 35 del año actual, seguido a instancia de don Mohamed El Hach Abdeselam Alí contra don Antonio Guerrero Florido, en ignorado paradero, se cita a este último a personas que le representen a fin de que el día 8 de mayo próximo, a las 12,00 horas, comparezca para la celebración de vista, bajo apercibimiento de que al no comparecer se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo como previenen los artículos 1575 y 1576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario,

José Luis López

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se convoca concurso para la concesión de los Servicios de Limpieza Pública, Recogida Domiciliaria de Basuras y Transporte hasta los Vertederos en la Ciudad de Ceuta.

Duración de la concesión.—Ocho años contados desde la iniciación de la prestación de los servicios y prorrogable por períodos anuales. Todo ello en la forma prevista en el Pliego de Condiciones.

Tipo de licitación.—Ciento ochenta y dos millones de pesetas (182.000.000) anuales a mejorar en baja. La oferta que se formule se concretará en una cantidad igual para cada uno de los años de duración de la concesión. El precio de adjudicación será revisable en los casos y formas previstos en el Pliego de Condiciones.

Garantía provisional.—Para poder participar en el concurso deberá depositarse previamente una garantía provisional de siete millones trescientas sesenta mil pesetas (7.360.000).

Garantía definitiva.—El que resulte concesionario deberá constituir una garantía definitiva en la cantidad resultante de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para garantías definitivas al producto del precio de adjudicación por el número de años de duración del contrato.

Formas de constitución de las garantías.—La garantía provisional podrá constituirse en las formas que resulten procedentes según lo prevenido en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para la constitución de la garantía definitiva y de la complementaria, en su caso, será admisible, además, el aval bancario.

Licitadores.—Podrán ser contratistas las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

Los que acudan al concurso podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que ésta no se halle tampoco incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad citadas.

Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Para la simple presentación material de proposiciones no se necesitará acreditar personalidad alguna.

Bastanteo de documentación.—Los poderes y documentos acreditativos de personalidad deberán presentarse bastanteados a costa del proponente por el Secretario de la Corporación o por quien legalmente le sustituya si fuese Licenciado en Derecho. En su defecto por cualquier Letrado ejerciente en Ceuta.

Proposiciones y documentación.—Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso,

ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con pólizas del Estado de 25 pesetas y timbre municipal de 20 pesetas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal (Negociado de Contratación) entre las 09,00 y 14,00 horas de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado". Los sobres deberán llevar la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la concesión de los Servicios de Limpieza Pública, Recogida Domiciliaria de Basuras y Transporte hasta los Vertederos en la Ciudad de Ceuta".

La proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria indicativa de la forma en que, sin perjuicio de lo prevenido en el Pliego de Condiciones y con base en las especificaciones establecidas en su articulado, se proyecta la prestación de los servicios con cuantas sugerencias se consideren convenientes y puedan contribuir a la mejor ejecución del objeto del contrato. Estas sugerencias podrán ser aceptadas por la Corporación y el concesionario vendrá, en tal caso, obligado a su cumplimiento, sin que ello suponga incremento alguno en la retribución. En dicha memoria, dadas las especiales características de Ceuta, con un importante crecimiento de su población visitante en los meses de verano, deberán concretarse las medidas que se tomarán para cubrir las superiores necesidades en estos meses.

b) Referencias técnicas y económicas del proponente.

c) Medios personales, materiales y de cualquier otra naturaleza que pretenda adscribir a la concesión, sin que puedan ser inferiores a los que se determinan en el anexo que forma parte integrante del Pliego de Condiciones.

d) Especificación, con todo detalle, del número y características de los vehículos y material que pretende adscribir a los servicios, acompañando fotografías, catálogos, planos, memorias técnicas y, en general, todo aquello que pueda ayudar a obtener un conocimiento del material ofrecido y de su idoneidad para los servicios a que se va a dedicar.

e) Determinación del tipo de uniforme y equipo con que dotará a todos los empleados en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos y la periodicidad y fecha de entrega para su aprobación por el Ayuntamiento. Se especificará uniforme de verano, de invierno y de lluvia para barrendero, capataz, conductor y recolector de basura, así como todo el equipamiento de seguridad personal.

f) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, número de identificación fiscal del proponente y del representante si se actuase por representa-

ción (o fotocopia compulsada por Secretaría de dichos documentos).

g) Declaración jurada del proponente de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

Dicha circunstancia deberá también concurrir en los que actúen en representación de otro y así se acreditará mediante la pertinente declaración jurada de capacidad y compatibilidad.

h) En caso de actuar mediante representante los documentos que acrediten la representación.

i) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

j) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y del Seguro de Accidente de Trabajo, en los casos en que proceda, por hallarse obligado a dicho pago.

k) Tratándose de concursantes extranjeros los documentos que acrediten su habilitación para ejercer las actividades objeto de este contrato en territorio español.

l) Alta en la licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente a la naturaleza de las actividades objeto de la concesión.

m) Tratándose de Sociedades Mercantiles declaración jurada de compatibilidad exigida por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

n) Declaración jurada por la que el adjudicatario se obligue a la observancia de las leyes vigentes en materia de protección y defensa de la industria nacional, así como de la legislación social y de trabajo.

ñ) Certificación o certificaciones de los servicios de la misma naturaleza a la de los que son objeto del presente concurso que se hayan prestado en Ayuntamientos de más de 70.000 habitantes de hecho en la actualidad durante el período comprendido entre los años 1968 a 1982, ambos inclusive. La no presentación de estas certificaciones no supondrá la exclusión del concurso, pero sí determinará la no computación de este elemento a la hora de la puntuación para su resolución, aunque tales servicios hayan sido alegados por el licitador. Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por los Ayuntamientos en que se hayan prestado los servicios de referencia.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas se verificará públicamente a las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, y procediéndose de conformidad con lo que

previenen los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Concurrencia de dos o más licitadores unidos.—La adjudicación podrá efectuarse a dos o más personas en la forma determinada en el artículo 7.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En este caso las personas que concursen unidas harán constar en la proposición, que habrá de formularse en forma conjunta, que se obligan solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

Las personas que concursen unidas deberán reunir, cada una de ellas, las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego. La ausencia de alguna de estas condiciones en cualquiera de ellas determinará la exclusión de todas las demás que concurren unidas a la misma. Salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que será único, cada una de las personas que concurren unidas deberán presentar la documentación a que se refiere el artículo 45 del Pliego de Condiciones. En este caso, a los efectos de resolución del concurso, se tendrá en cuenta la certificación a través de la cual se acredite un mayor número de años de experiencia en la forma determinada en el Pliego de Condiciones.

Legislación social y protectora de la industria nacional.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

Gastos a cargo del concesionario.—En virtud de la adjudicación el concesionario queda obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, así como los de carácter fiscal. Serán también a su cargo todos los gastos de cualquier índole que se refieran a las instalaciones, bienes y personal adscritos a los servicios.

Exposición del expediente.—El expediente con el Pliego de Condiciones y demás documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Contratación).

Crédito presupuestario.—Existe el suficiente para las atenciones correspondientes a 1982.

Observación.—En el supuesto de que en la fecha de adjudicación del concurso se hubiese llevado a cabo, independientemente, la contratación de los servicios de limpieza de las playas para la temporada de verano de 1982, el importe de los mismos se deducirá de la retribución del concesionario correspondiente al año expresado. Igualmente se proce-

derá en el caso de cualquier otro servicio incluido en el objeto del concurso.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, número, con Documento Nacional de Identidad número (o número de identificación fiscal), actuando en nombre (propio o de, con Documento Nacional de Identidad número o de identificación fiscal), enterado del contenido del Pliego de Condiciones Técnico-Económico-Administrativas aprobado para regir la adjudicación por concurso de la Concesión Administrativa de los Servicios de Limpieza Pública, Recogida Domiciliaria de Basuras y Transporte hasta los Vertederos en la Ciudad de Ceuta, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones establecidas en el mismo y ofrece prestar los servicios objeto del contrato correspondiente en la cantidad de (en cifra y letra) pesetas anuales.

Expresamente declara, asimismo, que se compromete a emplear para la prestación de los servicios que se le concedan, y desde el comienzo de la misma, al personal actualmente afecto a dichos servicios, obligándose a respetar todos los derechos actuales del citado personal.

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Ceuta, 27 de abril de 1982

El Alcalde,

Ricardo Muñoz Rodríguez

377

CONCURSO PARA LA CONTRATA DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE GRUA Y TRASLADO AL DEPOSITO MUNICIPAL

Tipo de licitación.—Los licitadores formularán su oferta indicando la baja, en forma de tipo porcentual único aplicable a todas y cada una de las actuaciones y sobre los precios siguientes, que al efecto tienen la consideración de tipo de licitación: bicicletas y ciclomotores, 200 pesetas; motocicletas, 400 pesetas; motocarros, 1.000 pesetas; automóviles, furgonetas y camionetas, 1.500 pesetas, y camiones, autocares y autobuses, 3.000 pesetas.

Duración del contrato.—Cinco años desde la fecha de iniciación del servicio.

Presentación de proposiciones.—En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil, inclusive, contado desde el día hábil siguiente al que el anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial del Estado". Las proposiciones se presentarán entre las 09,00 y 13,00 horas de los días hábiles comprendidos en el plazo señalado.

Apertura de proposiciones.—A las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Reintegro de las proposiciones.—25 pesetas en pólizas del Estado, timbres municipales de 20 pesetas y sello de la Mutualidad de Previsión de Administración Local de 10 pesetas.

Fianza provisional.—50.000 pesetas.

Fianza definitiva.—100.000 pesetas.

Forma de pago.—Conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, mediante certificaciones mensuales expedidas por la Policía Municipal.

Documentación.—Memoria indicando cómo se proyecta la prestación de los servicios, referencias técnicas y económicas del proponente, medios personales, materiales y de cualquier otra naturaleza que pretenda adscribir a la concesión, Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal (o fotocopia de los mismos) y declaración jurada de capacidad y compatibilidad. En caso de actuar mediante representación, documento que acredite la representación, resguardo de la garantía provisional y recibo o justificante de hallarse al corriente del pago de los Seguros Sociales y del Seguro de Accidente de Trabajo. Tratándose de extranjeros, documento que acredite su habilitación para ejercer las actividades objeto de este contrato en territorio nacional y alta de la licencia fiscal del impuesto industrial. Tratándose de Sociedades Mercantiles, declaración jurada de compatibilidad exigida por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, declaración jurada por la que el adjudicatario se obliga a la observancia de las leyes vigentes en materia de protección y defensa de la industria nacional y cualquier otra documentación que se considere oportuna por el adjudicatario.

Los gastos de anuncios, impuestos, escritura, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

En el Negociado de Contratación se encuentra de manifiesto el expediente y Pliego de Condiciones y demás documentación que convenga conocer a los licitadores.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, natural de
vecino de con domicilio en
núm., con Documento Nacional de Identidad
núm. (o número de identificación fiscal),
actuando en nombre (propio o de),
enterado del Pliego de Condiciones aprobado para
regir el concurso destinado a la concesión de los
Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública
mediante Grúa y traslado al Depósito Municipal, se
compromete a prestar los expresados servicios con
estricta sujeción al correspondiente Pliego y con la

baja del (en cifra y letra) por ciento sobre el
tipo de licitación señalado en el artículo 10.º

..... (Fecha y firma)

Al pie: Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de
Ceuta.

Sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Pro-
posición para optar a la concesión de los Servicios
de Retirada de Vehículos de la Vía Pública mediante
Grúa y traslado al Depósito Municipal".

Ceuta, 28 de abril de 1982
El Alcalde,
Ricardo Muñoz Rodríguez

ORIGINAL

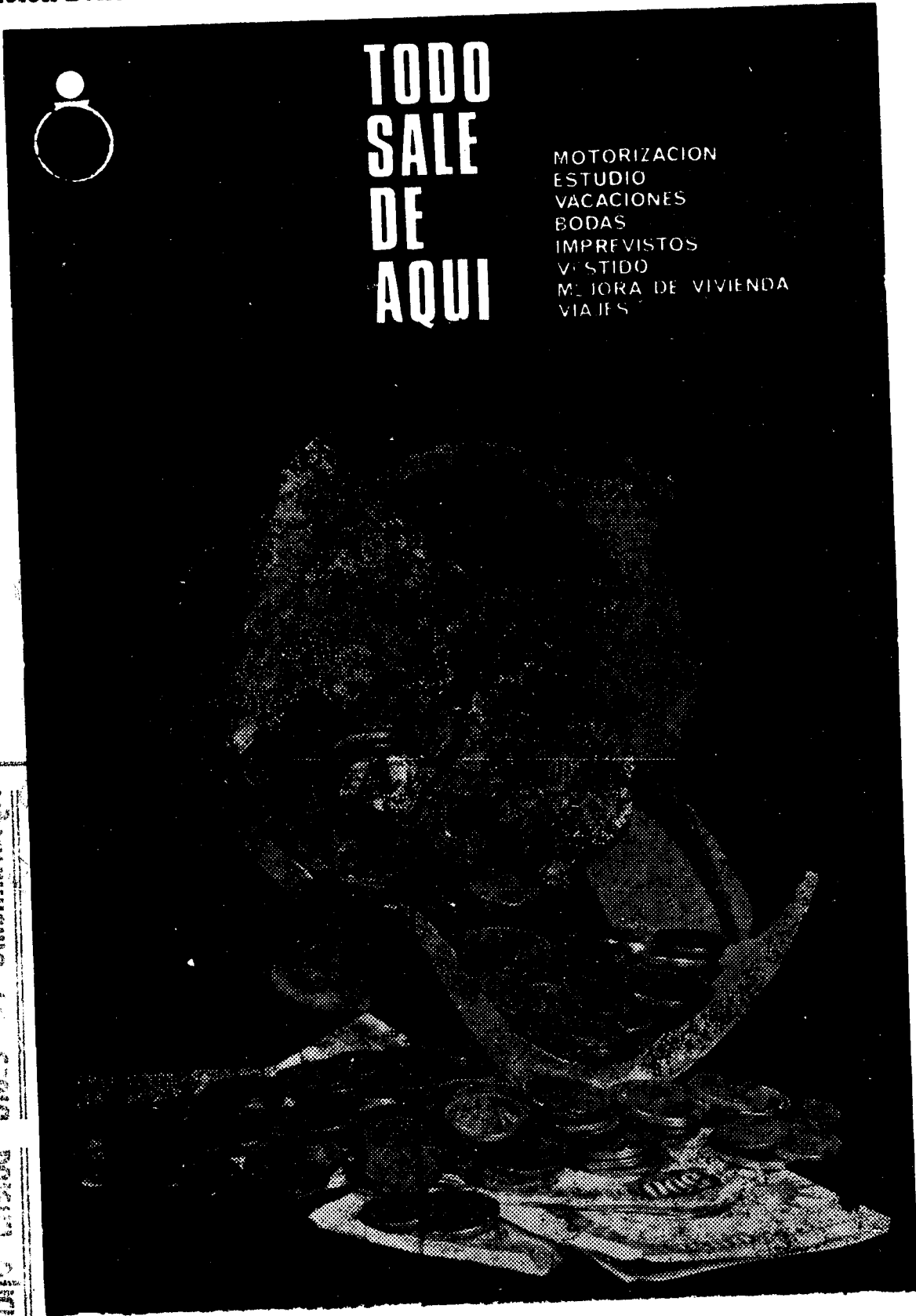


Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Administración y Obisipatua
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 51 21 42 - 51 65 09 - 51 63 56.
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Telef. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telef. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Telef. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-42

FAMILIA QUE AMORRA, FAMILIA FELIZ

